

**Codi de verificació**

31094N2G034I5X0Y0B8B

**Procediment**

2242 Subvencions atorgades a les entitats de forma directa

**Expedient núm.**

10337/2023

**Document**

126948/2023

**CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LA GARRIGA Y EL CLUB BÀSQUET LA GARRIGA****SE REUNEN:**

Por un lado D<sup>a</sup>. Meritxell Budó i Pla, en su calidad de Alcaldesa – Presidenta del Ayuntamiento de La Garriga; en virtud del acuerdo plenario de fecha 17 de junio de 2023.

Por otro, el sr. Raimon Nualart Mercadé en su condición de presidente del Club Bàsquet La Garriga, entidad con NIF G60682457 domiciliada en la calle Frederic Mompou, 13, de la Garriga.

Actúan ante mí, Carles Casellas Ayén, secretario del ayuntamiento de La Garriga, ejerciendo las funciones de fe pública que me vienen atribuidas por el artículo 3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, del Régimen Jurídico de Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto, y libremente:

**MANIFIESTAN:**

I.- El Club Bàsquet La Garriga es una entidad del pueblo que se ha dedicado año tras año a que los niños del pueblo no sólo aprendan a ejecutar correctamente destrezas técnicas y tácticas del bàsquet sino a que ésta reciba una educación en valores muy necesarios para conseguir una buena convivencia ciudadana.

II.- El Club Bàsquet La Garriga celebra este año 2023 su 50 Aniversario, y lo quiere celebrar con diferentes actos a lo largo del mes de octubre.

III.- El Ayuntamiento de la Garriga está muy agradecido a la labor que lleva realizando el club durante estos cincuenta años, pues son un motor muy potente que mueve alrededor de 200 niños y jóvenes cada semana, tarea que difícilmente podría realizar el Ayuntamiento sin la colaboración de la entidad.

V.- Que interesa a las dos partes formalizar el presente convenio de colaboración con el fin de establecer las condiciones en las que debe realizarse el otorgamiento de la subvención para los actos y actividades de la celebración del 50 Aniversario del club.

VI.- El Ayuntamiento formaliza el presente documento en ejercicio de la competencia que le va atribuida en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de bases de régimen local.

En virtud de las anteriores manifestaciones, el Ayuntamiento de la Garriga y la entidad arriba mencionada están interesados en colaborar en las celebraciones del 50 Aniversario del Club Bàsquet La Garriga.

**Codi de verificació**

31094N2G034I5X0Y0B8B

**Procediment**

2242 Subvencions atorgades a les entitats de forma directa

**Expedient núm.**

10337/2023

**Document**

126948/2023

**PACTAN:****PRIMERO. OBJETO**

El objeto de este convenio es regular la colaboración económica del Ayuntamiento con la preparación y ejecución de la celebración del 50 Aniversario del Club Bàsquet La Garriga:

1. La celebración de este 50 Aniversario consistirá en la celebración de los siguientes actos:

- Los actos conmemorativos se iniciarán el domingo 22 de octubre, a las 16.00 h en el polideportivo de Can Noguera, con la presentación de la temporada 2023 - 2024. Durante esta presentación se hará una sesión fotográfica de todos los equipos que componen el club esta temporada. Seguidamente se realizará un homenaje a los equipos y miembros históricos del club y unos parlamentos oficiales. Después de los parlamentos el equipo senior masculino jugará un partido oficial contra el equipo OTGIR - CB Sant Narcís.
- Un segundo acto conmemorativo será una exposición en la sala Dameson que se inaugurará el viernes 17 de noviembre y que estará expuesta hasta el domingo 10 de diciembre de 2023.
- Y el tercer acto será la retransmisión en el cine Alhambra de un documental que la entidad está grabando sobre los cincuenta años del club, el cual se publicará posteriormente en las redes sociales para que la ciudadanía pueda verlo.

2. Serán subvencionables los gastos derivados de todos estos actos de celebración del 50 Aniversario anteriormente descritos (elaboración del documental, preparación de la exposición, partido de la presentación, sesión fotográfica...).

**SEGUNDO. VIGENCIA DEL CONVENIO**

Este convenio estará vigente desde el día siguiente de su firma y hasta el 30 de noviembre de 2023.

**TERCERO. OBLIGACIONES QUE ASUME LA ENTIDAD**

Mediante el presente convenio la persona beneficiaria asume las siguientes obligaciones:

1. Las personas perceptoras de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento o por las entidades dependientes, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad. El incumplimiento de estos principios originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y la incoación del expediente de reintegro de la subvención.



<b>Codi de verificació</b> 31094N2G034I5X0Y0B8B	
<b>Procediment</b> 2242 Subvencions atorgades a les entitats de forma directa	
<b>Expedient núm.</b> 10337/2023	<b>Document</b> 126948/2023

2. Las personas beneficiarias deberán estar al corriente de sus obligaciones fiscales, financieras y tributarias con la Seguridad Social, la Agencia Estatal de Administración Tributaria y el propio Ayuntamiento y deberá cumplir en los mismos términos en las posibles relaciones que establezca con terceros.

3. Las personas beneficiarias que tengan un convenio de regularización de deudas en vigor y estén al corriente de pago de los plazos, se considerará que están al corriente de sus obligaciones financieras con el Ayuntamiento.

4. Las asociaciones y fundaciones para poder ser beneficiarias de subvenciones tendrán que estar inscritas en el correspondiente registro oficial.

5. Las personas beneficiarias de la subvención estarán obligadas a dar la adecuada publicidad a que la actividad, programa, inversión o actuación ha sido subvencionada por el Ayuntamiento.

6. En aplicación del Real Decreto 1065/2007, las personas perceptoras de las subvenciones que se conviertan en obligados tributarios a que se refiere el artículo 31.2 del precitado Reglamento, deberán incluir en la declaración anual de operaciones, las subvenciones percibidas cuando hayan superado la cifra de 3.005,06 EUR durante el año natural correspondiente.

7. Las personas beneficiarias deben dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013. La BDNS servirá de medio electrónico para las entidades sin ánimo de lucro con fines exclusivamente de interés social o cultural y con un presupuesto inferior a 50.000,00 €.

8. La persona beneficiaria de una subvención está obligada a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención del Ayuntamiento.

9. Los documentos, de cualquier tipo, justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, deberán conservarse por un período no inferior a los seis años.

#### **CUARTO. OBLIGACIONES QUE ASUME EL AYUNTAMIENTO**

Mediante el presente convenio el Ayuntamiento asume las siguientes obligaciones:

1. Colaborar en la difusión de las actividades de celebración del 50 Aniversario con los medios de comunicación de que dispone y en los circuitos habituales.
2. Colaborar en el concepto de infraestructuras, soporte técnico y logístico municipal.
3. Publicar la subvención concedida en el portal de transparencia y dar cuenta al registro de convenios de la Generalidad.

#### **QUINTO. IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN**



<b>Codi de verificació</b> 31094N2G034I5X0Y0B8B	
<b>Procediment</b> 2242 Subvencions atorgades a les entitats de forma directa	
<b>Expedient núm.</b> 10337/2023	<b>Document</b> 126948/2023

El Ayuntamiento, a través del Área de Deportes, subvencionará al club Bàsquet La Garriga con un importe de dos mil euros, 2.000,00€, para colaborar en la realización de las actividades descritas en los puntos anteriores. Este gasto se imputará a la aplicación presupuestaria 205 34000 48005 Club Bàsquet La Garriga. 50º Aniversario del presupuesto municipal vigente.

#### **SEXTO. ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN**

Se entenderá aceptada la subvención por la firma de este convenio por parte de la persona beneficiaria.

#### **SÉPTIMO. PLAZO DE EJECUCIÓN**

La subvención se destinará a financiar los gastos que se produzcan a lo largo del período de preparación y celebración de los actos del 50 Aniversario del club Bàsquet La Garriga.

#### **OCTAVO. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN**

La persona beneficiaria deberá justificar la realización de la actividad subvencionada como máximo el día 30 de noviembre de 2023, mediante la presentación debidamente cumplimentada de los formularios normalizados que se pueden encontrar en el apartado de trámites de la Sede Electrónica de la Web municipal [www.lagarriga.cat](http://www.lagarriga.cat), y que son los que se relacionan a continuación:

- Solicitud de justificación de subvenciones para las entidades.
- Modelos A y B de justificación de la subvención

Las facturas que justifiquen el importe subvencionado deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Ser originales o copia compulsada por el ayuntamiento.
2. Deben ser entregadas durante el año natural en el que se otorgue la subvención.
3. Ir obligatoriamente a nombre del beneficiario de la subvención.
4. Hacer referencia a los gastos generados por la actividad objeto de subvención.
5. Reunir los requisitos técnicos exigidos por las leyes y reglamentos que regulan las características de las facturas y su contenido (número, nombre y apellidos del expedidor o razón social y del destinatario, NIF, descripción de la operación y contraprestación total (con desglose del IVA e IRPF en su caso o mención en el artículo por el que están exentos de IVA), lugar y fecha de la emisión).

Si la documentación presentada es incorrecta, incompleta o es necesario pedir aclaraciones, el servicio responsable requerirá a la persona beneficiaria para corregirla, completarla o aportar las aclaraciones oportunas concediendo a efectos un plazo improrrogable de 10 días hábiles.



<b>Codi de verificació</b> 31094N2G034I5X0Y0B8B	
<b>Procediment</b> 2242 Subvencions atorgades a les entitats de forma directa	
<b>Expedient núm.</b> 10337/2023	<b>Document</b> 126948/2023

En ningún caso se reclamará documentación que ya conste en el expediente solicitado, ni aquella que se pueda conseguir de oficio en la propia administración o por medios telemáticos de otras administraciones según lo establecido en el artículo 28 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas

#### **NOVENO. PAGO**

El pago de la subvención se realizará de una sola vez, previa presentación dentro de los plazos establecidos de la documentación justificativa mencionada en el punto anterior.

Asimismo, antes del pago, la persona beneficiaria deberá acreditar fehacientemente encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

#### **DÉCIMO. PUBLICACIÓN**

La subvención otorgada al amparo de este convenio será objeto de publicidad (con indicación de la aplicación presupuestaria, la persona beneficiaria, la cantidad concedida, la finalidad de la subvención, los distintos proyectos o programas subvencionados y los participantes en cada proyecto o programa subvencionado), conforme se vayan publicando en la Base de Datos Nacional de Subvenciones del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, a través de la Sede Electrónica de la web municipal del Ayuntamiento o cualquier otro medio que se considere oportuno, avalando el principio de transparencia.

El Ayuntamiento hará público en el Portal de Transparencia, toda la información de la actividad subvenciones, en los términos previstos en el artículo 15 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Conforme prevé el artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de subvenciones, cuando una misma persona beneficiaria percibiera subvenciones por importe igual o superior a 3.000,00 EUR, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona.

El Ayuntamiento enviará información sobre la concesión de la subvención a la Base de Datos Nacional de Subvenciones para dar cumplimiento al artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones.

De acuerdo con la disposición transitoria de la Resolución de 9 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, el suministro de información se efectuará mensualmente.

Conforme al artículo 33.3 del Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, el Ayuntamiento, en el envío de información, regulado en el Real Decreto 828/2013,



<b>Codi de verificació</b> 31094N2G034I5X0Y0B8B	
<b>Procediment</b> 2242 Subvencions atorgades a les entitats de forma directa	
<b>Expedient núm.</b> 10337/2023	<b>Document</b> 126948/2023

de 25 de octubre, en el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas declarará todas las subvenciones otorgadas, sin límite de cuantía.

#### **UNDÉCIMO. COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES**

Las personas beneficiarias tendrán que comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado en la solicitud.

La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas por la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.

#### **DUODÉCIMO. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO**

A efectos de establecer un mecanismo, vigilancia y control en la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los signatarios de este convenio, se constituye una Comisión de Seguimiento.

Esta comisión debe actuar, según el régimen de funcionamiento que la misma comisión establezca, para dar cumplimiento al convenio; resolver, en su caso, las cuestiones sobre su interpretación o modificación, y realizar un seguimiento periódico del desarrollo. También será la encargada resolver las cuestiones de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse durante la vigencia del convenio.

La Comisión estará conformada por una persona representante del Ayuntamiento, y por una persona representante del Club Bàsquet La Garriga.

#### **DECIMOTERCERO. MODIFICACIÓN**

Cualquier modificación de las cláusulas del presente convenio requerirá de la conformidad expresa de ambas partes.

#### **DECIMOCUARTA. EFECTOS EN CASO DE INCUMPLIMIENTO**

En caso de que la subvención no sea debidamente justificada o, en cualquier otro de los supuestos recogidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones de 17 de noviembre, la subvención podrá ser revocada y la entidad quedará obligada al reintegro de la subvención, así como los intereses de demora aplicables, en el plazo de 3 meses si ya hubiera sido abonada anticipadamente, sin perjuicio de las sanciones que pudieran derivarse, de acuerdo con la normativa vigente.

#### **DECIMOQUINTO. REVOCACIÓN**



<b>Codi de verificació</b> 31094N2G034I5X0Y0B8B	
<b>Procediment</b> 2242 Subvencions atorgades a les entitats de forma directa	
<b>Expedient núm.</b> 10337/2023	<b>Document</b> 126948/2023

El Ayuntamiento de La Garriga se reserva el derecho de comprobar, por los medios que estime oportunos, la inversión realizada por el Club Bàsquet La Garriga relacionada con la subvención concedida y las finalidades para la que fue otorgada.

El Ayuntamiento se reserva la potestad de revocar y dejar sin efecto la subvención en cualquier momento, y revocará todo tipo de subvención en el momento en que ésta se hubiera otorgado bajo condición y no se cumpla.

#### **DECIMOSEXTO. RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

Sin perjuicio de lo previsto en el pacto anterior, serán causas de resolución anticipada las siguientes:

1. El incumplimiento por cualquiera de las partes de los compromisos asumidos en el convenio.
2. El mutuo acuerdo de las partes, que se instrumentará por escrito.
3. La imposibilidad sobrevenida, legal o material de dar cumplimiento a los pactos.
4. Las causas generales establecidas por la legislación vigente.

#### **DECIMOSÉPTIMO. NORMATIVA DE APLICACIÓN**

A las cláusulas de este convenio ya sus efectos será de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como en la Ordenanza general de las subvenciones del ayuntamiento de La Garriga aprobada en fecha 23 de septiembre de 2016.

#### **DECIMOCTAVO. NATURALEZA DEL CONVENIO**

Este convenio tiene naturaleza administrativa y queda excluido de la regulación contenida en la ley 9/2017, de 8 de noviembre de contratos del sector público, en virtud de lo que establecen sus artículos 6.1 y 2. Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en materia de interpretación, efectos, modificación y extinción del convenio serán competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y para que conste, y en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el mismo.